



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

TÚCUMEOFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA**"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA".****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°081-2026-MDT/A**

Túcume, 08 de abril 2026

HORA: 10:00 am **ED. SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME****VISTO:**

EL INFORME N° 488-2026-JOGPYP-MDT/JPMCMC, de fecha 08 de abril del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, REMITE INCORPORACION DE TRANSFERENCIA FINANCIERA del Programa "Llamkasun - Perú";

CONSIDERANDO:

Que, en los Artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órgano de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en relación al Principio de Legalidad, advierte que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia otorgándoseles a cambio un incentivo económico, en adelante el Programa;

Que el literal a) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, autoriza, de manera excepcional, entre otras, las transferencias financieras, que realice el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" a favor de gobiernos locales estableciéndose en el numeral 13.2 del citado artículo, que dichas transferencias financieras autorizadas se realizan mediante Decreto Supremo, refrendado solo por el ministro de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, asimismo, de acuerdo a lo señalado en el numeral 13.3 del artículo 13 de la Ley N° 32513, la entidad pública que transfiere, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfieren los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia; Que, mediante Resolución Directoral 0000262026-MTPE/3/24.1, se aprueba la Directiva N° 00032025-MTPE/3/24.1 denominada "Directiva que regula el financiamiento de actividades de intervención inmediata, en el marco del Decreto Supremo N° 142-2025-PCM, que declara el estado de Emergencia por Impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales: Decreto Supremo N° 144-2025-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia por peligro inminente ante contaminación hídrica, declarado mediante Decreto Supremo N° 1102025-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 1252025-PCM; y, los Decretos Supremos Nros 003, 005 y 019-2026-PCM, que declaran el Estado de emergencia por peligro Inminente ante intensas precipitaciones pluviales.

Que, mediante Decreto Supremo N°002-2026-TR, se Autoriza una transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" a favor de los organismos ejecutores del sector pública con quienes se han suscrito cuatrocientos veinticinco (425) convenios con el objeto de financiar la ejecución de Actividades de Intervención inmediata (AI1-89), en los distritos priorizados que se enmarcan en el Decreto Supremo N° 142-2025-PCM, Decreto Supremo N° 110-2025-PCM, prorrogado con los Decretos Supremos N° 125-2026-PCM y



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA".

N° 1442025-PCM; y. Decretos Supremos N° 003-2026-PCM, N° 005-2026-PCM y N° 019-2026-PCM, por el importe total de S/ 78 197 753.00 (Setenta y Ocho Millones Ciento Noventa y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Tres y 00/100 soles), conforme al Anexo que forma parte Integrante del presente Decreto Supremo, de las cuales la Municipalidad Distrital de Túcume tiene una transferencia financiera aprobada de S/. 207,993.00 (Doscientos siete mil novecientos noventa y tres con 00/100 soles).

Que, a través del INFORME N° 488-2026-JOGPYP-MDT/JPMMC, de fecha 08 de abril del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, REMITE INCORPORACION DE TRANSFERENCIA FINANCIERA del Programa "Llamkasun Perú". Por lo que concluye, que es pertinente aprobar la incorporación presupuestal mediante nota modificatoria N° 0000152-2026 por el monto de S/. 207,993.00 (Doscientos siete mil novecientos noventa y tres con 00/100 soles), mediante acto resolutivo,

Que, el despacho de alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y su Titular es el Representante Legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad con lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

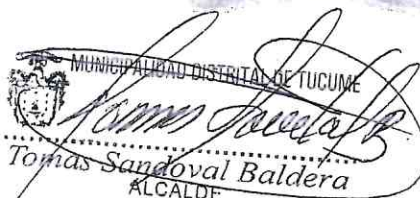
ARTICULO PRIMERO: APRUEBESE, LA INCORPORACIÓN DE TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL PROGRAMA "LLAMKASUN PERU" por el importe de S/. 207,993.00 (Doscientos siete mil novecientos noventa y tres con 00/100 soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Túcume conforme al Decreto Supremo N° 002-2026-TR, denominada "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO CON URBANISMO TÁCTICO DEL PARQUE PRINCIPAL TÚCUME VIEJO, Y ENTORNO EN EL CENTRO POBLADO TÚCUME VIEJO, DISTRITO DE TÚCUME - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

ARTICULO SEGUNDO: La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, elaborara las correspondientes "Notas para la modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR, la presente Resolución de Alcaldía en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Túcume.

ARTICULO CUARTO: Copia del presente dispositivo se remite a los organismos que correspondan de acuerdo al Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
Tomás Sandoval Baldera
ALCALDE